



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 211-2015-GRA/PR

VISTO:

La solicitud con registro N° 1934 la Sra. Madeleine Giovanna Vizcarra Vargas solicitó al Consejo Regional fiscalice el proceso de Reasignación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Sur -Arequipa, por existir irregularidades en la reasignación por Unidad Familiar al no haberse respetado el orden de mérito y cuadro de plazas vacantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional con fecha 16 de diciembre de 2014 emitió el Acuerdo Regional N° 139-2014-GRA/CR-AREQUIPA, por el cual aprobó el Dictamen N° 015-2014-GRA/CR-CECTI que contiene los resultados de la acción de fiscalización respecto de las presuntas irregularidades cometidas en el Proceso de reasignación de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur.

Recomendando en su Artículo cuarto al Órgano Ejecutivo i) evaluar las acciones judiciales que pudieran ejecutarse respecto al proceso de reasignación...

Que, tal como se tiene del contenido del Dictamen N° 015-2014-GRA/CR-CECTI se ha acreditado la existencia de irregularidades en el Proceso de Reasignación del año 2013 específicamente en la publicación del Cuadro de Plazas Vacantes respecto de la plaza de la I.E. Ángeles de la Paz al haber consignado erróneamente que tiene la calidad de Convenio cuando en realidad tiene la calidad de Estatal, lo que ha impedido que sea propuesta como alternativa por los postulantes y elegida por los mejores puestos en el ranking.

Que, teniendo en cuenta lo regulado por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 "*Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*":

"Artículo 25.- Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan."

En el presente caso se ha transgredido lo normado por la Directiva N° 032-2012-GRA/PR-GREA/CRRD existiendo responsabilidad por parte de los miembros de la Comisión de Reasignación de Docentes del año 2013 y el Coordinador de la Oficina de Personal UGEL SUR.

Que, el Informe N° 112-2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica fue tratado en la Sesión del Directorio de Gerentes el cual se llevó a cabo el día 28 de enero de 2015, contando con el Oficio N° 307-2015-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa el cual comunica que el pedido a sido aprobado y dispone la proyección de la Resolución Autoritativa respectiva.

Que, con Informe N° 197 -2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones civiles y penales en contra del Coordinador de la oficina de Personal UGEL SUR Lic. David Melendes Castillo y los miembros de la Comisión de Reasignación de Docentes del año 2013 integrada por el Prof. Omar Jinmy Valdivia Núñez (Director del Área de Gestión Pedagógica), Lic. David Luis Meléndez Castillo (Coordinador de la Oficina de Personal), Mag. Norica Amparo Gamero Gómez (Especialista de Educación - AGP) y Prof. Luis Andrés Medina (I.E. Ejército Arequipa).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRECE** días del mes de **FEBRERO** del Dos Mil Quince.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

